



Concejo Municipal

"El Gobierno y la Administración de los Municipios están a cargo de los Gobiernos Municipales Autónomos y de igual jerarquía" Art. 200 C.P.E.

Por cuanto el H. Concejo Municipal
Ha sancionado la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL No.016/2004

Sr. Alcides Andrés Gallardo Ibarra
**PRESIDENTE DEL H. CONCEJO MUNICIPAL
DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA**

VISTOS:

El Artículo 4 numeral 3, Artículo 12 numerales 4 y 22 y Artículo 20 de la Ley de Municipalidades; El Reglamento Municipal de Nominaciones; la solicitud de los vecinos de el Barrio Virgen de Cotoca U.V.63-64, el Informe de la Comisión de Educación, Cultura y Deporte y;

CONSIDERANDO:

Que, es atribución del H. Concejo Municipal la nominación de calles, avenidas, plazas, parques, establecimientos educativos y de salud según norma específica.

Que: la Dirección General de Cultura y Patrimonio, a través de la Comisión Municipal de Nominaciones, en cumplimiento al Reglamento de Nominaciones, Título Segundo, Artículo 5, ha emitido el informe No. 022/2003, de fecha 15 de diciembre de 2003, recomendando la nominación de las calles del Barrio Virgen de Cotoca U.V.-63 y U.V.-64, con nombres típicos del habla popular cruceña.

Que, es necesario ponderar la preocupación de los vecinos en el propósito de solucionar la falta de nominación de sus calles.

Que, los nombres propuestos por los vecinos del Barrio Virgen de Cotoca para nominar sus calles tienden a recuperar el vocabulario típico cruceño.

POR TANTO:

El Honorable Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado, la Ley de Municipalidades y el Reglamento Municipal de Nominaciones, dicta la siguiente:

ORDENANZA

Artículo primero.- Nominaré las calles de la Unidad Vecinal 64 y calles faltantes por nominar de la Unidad Vecinal 63, del Barrio Virgen de Cotoca de esta ciudad, con los nombres de:

U.V.-64: Calles con Sentido Anular

- | | |
|---------|--|
| Calle A | EL PANTANAL.- De este a oeste, manzana 63, 59, 59 A y área de preservación ambiental. |
| Calle B | ESPEQUI .- De oeste a este, manzana 22, 46, 26 A, 26 B y 26 C. |
| Calle C | PANACÚ.- De oeste a este, manzanas 46,26 A, 26 B, 26 C, 47 y 27 C. |
| Calle D | TACÚ.- De oeste a este, manzanas 47, 27 C, 48, 35 D y 27 D. |
| Calle E | PARICHI.- De oeste a este, manzanas 10 C y 10. |
| Calle F | JOMETOTO.- De oeste a este, manzana 10 y 22. |



Concejo Municipal

"El Gobierno y la Administración de los Municipios están a cargo de los Gobiernos Municipales Autónomos y de igual jerarquía" Art. 200 C.P.E.

Calle G	TIESTO.- De oeste este, manzana 48 y 49.
Calle H	CHIPENO.- De oeste a este, manzanas 49, 35D, 27 D, 50, 36 y 37.
Calle I	SARAO.- De oeste a este, manzana 50 y 64.
Calle J	CHURUNO.- De oeste a este, manzana 64, 36, 37, 52, 52 A.
Calle K	TUTUMA.- De oeste a este, manzana 11, 13, 18, 19, 12.
Calle L	BAQUITÚ.- De oeste a este, manzanas 18, 19, 12, 31.

U.V.- 64: Calles con Sentido Radial

Calle 1	TIPOY.- De norte a sur, manzanas 59 y 59 A.
Calle 2	PAHUICHI.- De norte a sur manzana 59.
Calle 3	TRAPICHE.- De norte a sur, 60, 61, 62, 63 y 59.
Calle 4	CARRETERO.- De norte a sur, manzanas 59, 10 C, 10, 22, 46, 47, 48, 49, 50 y 51.
Calle 5	URUPÉ.- De norte a sur, manzanas 46, 47, 48, 49, 50, 51, 26 A, 35 D, 36, 52, 52 A, 53 y 53 A.
Calle 6	GUARAPO.- De norte a sur, manzanas 26 A, 26 B, 27 C, 35 d, 27 D, 36 y 37.
Calle 7	TINAJA.- De norte a sur, manzanas 26 B, 26 C.
Calle 8	QUIPI.- De norte a sur, manzana 37.
Calle 9	SOMBRERO E SAÓ.- De norte a sur, manzanas 10 C, 11, 10, 22, 18, 26 C, 31, 27 c, 27 D y 37.
Calle 10	JACUÚ.- De norte a sur manzana 18 y 19
Calle 11	JARICHI.- De norte a sur, manzanas 11, 12, 13 y 19.
Calle 12	JIPURÍ.- De norte a sur, manzana 12.

U.V.- 63: Calles con Sentido Anular sin nombre

Calle A	JASAYÉ.- De oeste a este, manzanas 11, 12, 52, 52 A, 53 y 53 A.
Calle B	QUIBORO.- De oeste a este, manzanas 10 A, 14 A, 12, 13, 14 y 53.
Calle C	TARI.- De oeste a este, 54, 54 A, 55 y 56.

Artículo segundo.- La presente Ordenanza Municipal debe ser entregada en acto especial a los vecinos del Barrio Virgen de Cotoca.

Artículo tercero.- El Ejecutivo Municipal, queda encargado del cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal.

Es dada en el Salón de Sesiones del H. Concejo Municipal el primer día del mes de abril de dos mil cuatro años.

Ing. DAEN Mario Darío Vaca Pereira Justimiano
CONCEJAL SECRETARIO

Sr. Alcides Andrés Gallardo Ibarra
CONCEJAL PRESIDENTE



POR TANTO, la promulgo para que se tenga y se cumpla como Ordenanza Municipal de esta ciudad.

Santa Cruz de la Sierra, 20 de mayo de 2004



Lic. Roberto Fernández Sauced
ALCALDE MUNICIPAL